

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORIA

**APRUEBA CONVENIO ACADEMICO
INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE
PSICOLOGÍA DA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO
(IPUSP) – BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE (USACH) – CHILE**

SANTIAGO, 003512 . 06.06.17.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

La necesidad de cooperación académica que promueva el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y miembros técnicos y administrativos entre ambas universidades, especialmente en el ámbito del área de la psicología.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio académico internacional con fecha 3 de mayo de 2017 entre el instituto de Psicología Da Universidad de Sao Paulo (IPUSP) – Brasil y la Universidad de Santiago de Chile (USACH) – Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ACADEMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran el instituto de Psicología Da Universidad de Sao Paulo (IPUSP) – Brasil y la Universidad de Santiago de Chile (USACH) – Chile, teniendo como objetivo la cooperación académica en el área de la psicología a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes, y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte el INSTITUTO DE PSICOLOGIA DA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO (IPUSP) – Brasil, representado en este acto por su directora, Profa. Dra. Marilene Proenca Rebello de Souza y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE – (USACH) – Chile, representada en este acto por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de la Psicología, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de pregrado (con reconocimiento mutuo de estudios de pregrado) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/Investigadores

2.1.1 Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza, co-dirección de tesis, comisiones de tesis y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico. (Dos semestres)

2.1.2 El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de pregrado y de postgrado.

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica y la aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con las actividades que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.

2.2.6. Los programas de doble diploma de pregrado, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún (os) miembro (s) de sus equipos técnicos-administrativos para participar en el programa.

2.3.2 El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser conducentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptoras y de origen.

CLÁUSULA TERCERA-SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.

3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando estas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por {órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA IPUSP Y DE LA USACH

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico –administrativo.

4.7. Se reconoce que los requisitos de inmigración, tanto en Brasil, como en Chile, se deberán cumplir, y que ni la USP ni la USACH son autoridades en esta materia.

CLÁUSULA QUINTA- COORDINACION DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por el IPUSP, el Profa. Dra. Jaroslova Varella Valentova y la Profa Dra. Christina Joselevetich – Presidente del comité de Relaciones Nacionales e Internacionales - IPUSP y por la USACH- Prof. Dra. Ana María Fernández.

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

6.1. El presente convenio vigorará por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SEPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso de peticiones, las partes definirán, mediante término de cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás peticiones, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente término en 2(dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un solo efecto.

6

UNIVERSIDAD DE SAO PAULO
INSTITUTO DE PSICOLOGIA
Profa. Dra. Marilene Proenca Rebello de Souza
Directora

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector

Profa. Dra. Jaroslova Varella Valentova
Coordinador

Prof. Dra. Ana María Fernández
Coordinador

Profa. Dra. Christina Joselevetich
Comissao Cooperacao Nacional e Internacional
Presidente

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

Distribución:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Secretaría General
4. Contraloría Universitaria
5. Dirección jurídica
6. Facultad de humanidades
7. Oficina de Partes
8. Archivo Central